



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral, de seis Ayudantes Técnicos-Dinamizadores para prestar sus servicios en los Espacios para la Creación Joven de Castuera, Herrera del Duque, Llerena, Navalmoral de la Mata, Valencia de Alcántara y Villafranca de los Barros. (2015060624)

El V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura dispone en su artículo 16 que la selección del personal laboral acogido a las distintas modalidades de contratación temporal se regirá por lo establecido en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en Lista de Espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Hacienda y Administración Pública habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Siendo necesaria y urgente la contratación de personal para distintos Espacios de Creación Joven, con fecha, 12 de marzo de 2015, la Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección ha autorizado a la Secretaría General en base a la previa autorización del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 10 de marzo de 2015, a proceder a efectuar una convocatoria de pruebas selectivas conforme a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de seis Ayudantes Técnicos Dinamizadores para cubrir, mediante contratos eventuales por circunstancias de la producción, con una duración máxima de 6 meses dentro de un período de doce meses, los puestos en Castuera, Herrera del Duque, Llerena, Navalmoral de la Mata, Valencia de Alcántara y Villafranca de los Barros.

Por todo ello, esta Secretaría General, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, en atención a lo establecido en el artículo 6 apartado c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura —modificado por los Decretos 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre—, acuerda convocar pruebas selectivas de selección de personal para la contratación laboral de los puestos indicados, con sujeción a las siguientes:

**B A S E S*****PRIMERA. Normas Generales.***

1. Se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral, de seis trabajadores con objeto de la cobertura de los puestos de trabajo correspondientes a la Categoría Profesional de Ayudante Técnico-Dinamizador, Grupo III del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso a estas pruebas selectivas se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico superior (Formación Profesional de Segundo Grado) o Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado) o equivalentes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentar la credencial que acredite su homologación.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber si-



do sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos que se vayan a desempeñar.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en su caso, en el momento de la contratación, del modo que se indica en la Base Novena.

TERCERA. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud ajustándose al modelo que figura en Anexo I, mediante fotocopia del mismo. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y se dirigirá al Instituto de la Juventud de Extremadura, Presidencia de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Junto a la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda, apartado 1 a), los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar Anexo IV, debidamente cumplimentado.

1. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de los tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).
2. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

**CUARTA. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el plazo de cinco días para la subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el indicado tablón. Asimismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, que será publicada en el tablón de anuncios de la Presidencia de la Junta de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Presidencia de la Junta de Extremadura, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública así como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

QUINTA. Tribunal de Selección.

1. El tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta resolución.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de personal de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicando a la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Instituto de la Juventud de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.
6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
7. Corresponderá al tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
8. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva, compuesta por un ejercicio con dos partes, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos a los que aspira.

- A) Primera parte: Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el tribunal y que no podrá exceder de 80 minutos, un cuestionario tipo test, formado por 60 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III de la presente resolución. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto de los criterios de corrección: Cada 4 preguntas erróneamente contestadas, se restará una pregunta contestada correctamente.

- B) Segunda parte: Consistirá en realizar uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal de Selección que versarán sobre las funciones propias de los puestos a cubrir y relacionados con el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Resolución, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de esta prueba estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Categoría Profesional a la que aspira. Se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas, una vez aplicados los criterios de corrección, que serán necesarias para superar esta prueba.



La nota final de la prueba selectiva se alcanzará sumando las notas obtenidas en cada una de las partes y dividiéndola entre el número de partes del ejercicio propuesto.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la prueba selectiva.

Cada una de las partes de que se compone el ejercicio se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos, en cada una de las partes.

Para cubrir las plazas convocadas serán seleccionadas aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva y por el orden de puntuación total, obtenida de sumar a la puntuación de cada una de las partes de la prueba selectiva.

SÉPTIMA. Desarrollo y calendario de las pruebas.

1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente ponderados por el tribunal correspondiente.
2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada y previa audiencia al interesado, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
4. En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

OCTAVA. Relación de aprobados.

El resultado de las pruebas a que se refiere la Base 6. se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la misma, así como en los tabloneros de anuncios de Presidencia de la Junta de Extremadura, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en las Oficinas de Respuesta Personalizada así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

NOVENA. Presentación de documentos.

- 1 Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante Presidencia de la Junta de Extremadura, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo V) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.



- b) Fotocopia de debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración pública, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo VI.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad (modelo Anexo VII) o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- g) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrado por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia, (modelo Anexo V) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 septiembre, o una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrado por Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el Extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar un fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo. De que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

DÉCIMA. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente, concertándose contrato eventual por circunstancias de la producción, con una duración máxima de seis meses dentro de un período de doce meses y formalizándose según las prescripciones contenidas en la indicada legislación.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2 a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Mérida, a 13 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
MARINA GODOY BARRERO

**Presidencia de la Junta**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA

Sello de Registro

ANEXO I**Solicitud de Participación****1.-CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN			Categoría profesional	Especialidad
Día	Mes	Año	Ayudante técnico	Dinamizador

2.-DATOS PERSONALES

N.I.F.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal:
Día	Mes	Año	
Teléfonos:	Municipio	Provincia	Nación
Fijo:			
Móvil:			

3.-TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.-ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la prueba selectiva a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en al Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2015

(Firma)

**Ilma Directora del Instituto de la Juventud
Paseo de Roma s/n, Módulo E), Planta 1ª, 06800-Mérida**

**ANEXO II**

TRIBUNAL

PRESIDENTE:

D^a. Carmen María Paz Álvarez.

VOCALES:

D. Ángel Casas Carrasco.

D^a. Belén Díaz Mellado.

D^a. Estefanía González Cano.

SECRETARIO:

D. Miguel Romero Carmona.

TRIBUNAL SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Sergio Jorge Palma Orantos.-

VOCALES:

D^a. María del Amor Pérez Vega.

D^a. Nieves Vázquez García.

D^a M^a Ángeles Maya Rubio

SECRETARIO:

D. Juan Diego Gallardo González.

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura. Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Tema 2. Planes Integrales de Juventud: V Plan de Juventud de Extremadura: Estructura. Focos. Principios rectores. Medidas. Especial referencia al Libro Blanco “Juventud en España 2020”.

Tema 3. Decreto 253/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y evaluación del Plan de Juventud 2013/2016.

Tema 4. Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 5. Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

Tema 6. Decreto 261/2011, de 21 de octubre, por el que se regula el carné joven europeo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7. Información y documentación juvenil: Orden de 3 de septiembre de 2010 por la que se regulan los servicios de información y documentación juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 8. Programas del Instituto de la Juventud de Extremadura: Campaña de verano, Jóvenes cooperantes, Cursos de idiomas en el extranjero, Ayudas a asociaciones juveniles y a proyectos de ámbito regional dirigidos a la juventud.

Tema 9. Los Programas de la UE para los jóvenes: Programa Erasmus+ y sus principales acciones. Otros programas europeos de interés.

Tema 10. Ley 2/2003, de 13 de marzo, de convivencia y ocio de Extremadura. Decreto 135/2005, de 7 de junio, por el que se desarrolla la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura y se crea el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.



Tema 11. La Red de Espacios para la Creación Joven (I): Concepto, ubicación, recursos humanos y materiales, fines y funciones. Colaboración con otras entidades municipales y sociales. Factoría Joven. Los espacios para la convivencia y ciudadanía.

Tema 12. La Red de Espacios para la Creación Joven (II): Actividades. Especial referencia al Programa Cultura Emprendedora.

Tema 13. La Red de Oficinas de Emancipación Joven: Funciones. Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016: Objeto, régimen jurídico, ámbito de aplicación y Programas. Especial referencia al Programa de Ayuda al Alquiler de Vivienda: objeto, fines, requisitos, criterios de otorgamiento y duración.

Tema 14. La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación: Disposiciones generales. Asociacionismo juvenil en Extremadura. Asociaciones juveniles: Requisitos de constitución. Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones y Entidades Prestadoras de Servicios a la juventud de Extremadura.

Tema 15. Elaboración de proyectos en materia de dinamización juvenil.

Tema 16. Equipos técnicos para el desarrollo de creaciones audiovisuales, plásticas.

Tema 17. Equipos técnicos para el desarrollo de creaciones musicales y escénicas.

Tema 18. Equipos técnicos para el desarrollo de actividades ocio-deportivas.

Tema 19. Estrategias de comunicación y difusión aplicadas al ocio juvenil. Aplicación de las nuevas tecnologías en la estrategia de comunicación del ocio juvenil.

Tema 20. Ayudas y programas en materia de promoción cultural y creación artística a nivel autonómico, nacional y europeo.

Tema 21. Centros dependientes de la Administración autonómica y local en materia de cultura.

Tema 22. V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia.



ANEXO IV

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el Grupo de _____, Categoría de _____

Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO V****AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA**

D. _____ con DNI/NIE _____

Otorgo mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos vinculados o dependientes, los datos que señalo a continuación:

 Datos de identificación personal. Datos del domicilio o residencia.

a los efectos de _____

Según el artículo 3.3 párrafo segundo del citado Decreto 184/2008, “si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado

**ANEXO VI**

D./D^a _____,
con domicilio en _____ con
Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad
_____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado
funcionario interino o contratado como personal laboral temporal de la Categoría
Profesional de Ayudante Técnico Dinamizador:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y
que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que
impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a, _____ de _____ de _____

(firma)

**ANEXO VII****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. _____, con DNI n.º _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

